

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES 6 DE ABRIL DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 147 <i>Por el señor Rivera Schatz</i>	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase; en el Título y en el Encabezamiento</i>	Para enmendar los Artículos 3(a) y 30 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, mejor conocida como Ley del Registro Demográfico, a los fines de establecer que la inscripción de nacimientos será libre de costo, si se hace dentro del término de treinta (30) días dispuesto por Ley; y establecer el mecanismo de intercambio y corroboración de información entre el Departamento de Salud y las dependencias del Registro Demográfico; y para otros fines relacionados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 279	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas	Para enmendar el <u>Artículo 13.002</u> , <u>añadir un inciso (ñ) al Artículo 13.003</u> , <u>enmendar el Artículo 13.007</u> y <u>enmendar el Artículo 13.013</u> de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de <u>incluir-añadir a dicho Artículo un inciso nuevo (g) denominado como: el “Plan de Área Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante” como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios; definir “pequeño comerciante”; para incluir en el uso del suelo urbano la promoción, retención y desarrollo del pequeño comerciante y asignar esta función a la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios; y para otros fines.</u>
<i>Por el señor Rodríguez González</i>	<i>Segundo Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 1287	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para declarar <u>designar</u> el día 27 de abril de cada año como el “Día del Diseño Gráfico” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.
<i>Por el señor Seilhamer Rodríguez (Por Petición)</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 112	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial; estudiar continuamente las acciones que pueda acoger e implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales.
<i>Por los señores Bhatia Gautier y Fas Alzamora</i>	<i>Primer Informe Parcial</i>	
R. del S. 984	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, sobre la situación que enfrentan los menores con problemas de Salud Mental en Puerto Rico, la presentación de los servicios que reciben y con cuántos recursos médicos cuenta el Estado para proveerle tratamiento a esta población.
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1003	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; <u>y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , a realizar una <u>investigación exhaustiva y abarcadora</u> investigación sobre el estatus del Plan de reapertura de la Planta de Procesamiento de Carne de Pollo en el Municipio de Salinas.
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 1089	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas <u>del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , realizar un estudio exhaustivo sobre las estructuras, locales y edificaciones en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla que se encuentran en desuso, deterioro y o abandono que tienen potencial o que se encuentran en una zona que posibilita su desarrollo como lugares para el establecimiento de negocios, comercios o industrias, a los fines de estimular la economía; auscultar las posibles alternativas para maximizar las oportunidades que pueden ser ofrecidas a los pequeños y medianos comerciantes del área, así como evaluar las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1090	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social <u>del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 75-2007, conocida como "Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil".
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 1099	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido legislados anteriormente, tanto como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta población.
<i>Por el señor Pereira Castillo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1109	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las actuaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, en específico, sobre la promulgación del Reglamento Núm. 8333, del 11 de marzo de 2013, conocido como Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión, promulgado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; si el mismo contiene disposiciones contrarias a la Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”; y el impacto de los requisitos de certificación y recertificación de especialidades y subespecialidades; y para otros fines.
<i>Por las señoras González López y Santiago Negrón; y los señores Dalmau Santiago y Seilhamer Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
P. de la C. 1406	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para enmendar el Artículo 6; añadir un nuevo inciso (b), reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (c), (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requerimiento de cinco (5) años de experiencia del Oficial Examinador, autorizar a los Municipios a donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de lucro y establecer el requisito de formalizar un contrato con el adquiriente; y para otros fines.
<i>Por el representante Vargas Ferrer</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1460 <i>Por el representante Hernández Alfonzo</i>	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para designar con el nombre <u>de</u> del distinguido—ciudadano “Pedro Pérez Pérez” la cancha bajo techo ubicada en el Sector Montadero del Barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico .

SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
RECIBIDO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

2015 MAR 13 AM 11:13

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2015

Informe Positivo sobre el P. del S. 147

Suscrito por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos [JSV]

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 147, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Resumen del Proyecto del Senado 147

El Proyecto del Senado Núm. 147 ("P. del S. 147") propone enmendar los Artículos 3(a) y 30 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como Ley del Registro Demográfico, a los fines de establecer que la inscripción de nacimientos será libre de costo, si se hace dentro del término de treinta (30) días dispuesto por Ley; y establecer el mecanismo de intercambio y corroboración de información entre el Departamento de Salud y las dependencias del Registro Demográfico.

Informe

Alcance del Informe

La Comisión que suscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para armonizar el estado de derecho a las enmiendas a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931 realizadas por la Ley Núm. 111-2007. Por tal razón se solicitaron ponencias escritas a las siguientes entidades:

- Departamento de Salud
- Registro Demográfico de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

Al momento de la redacción del presente informe, tanto el Departamento de Salud como el Registro Demográfico de Puerto Rico no habían sometido sus comentarios.

Resumen de Ponencias

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) comenzó su ponencia expresando que el Registro Demográfico fue establecido con el propósito de registrar, coleccionar, custodiar, preservar y certificar récords vitales de los ciudadanos de Puerto Rico. La OGP puntualizó que en relación a la declaración de nacimientos, la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, (en adelante “Ley 24”) establece el requisito de inscripción ante el Registro dentro de los 30 días en que hubiese tenido lugar el nacimiento.

De otra parte, la OGP señaló que, conforme a las facultades otorgadas al Secretario de Salud, se aprobó el Reglamento Núm. 5961 de 7 de mayo de 1999, conocido como “El Reglamento del Secretario de Salud para el Cobro de Derechos en el Registro Demográfico”. Según la OGP el “Anejo A” del Reglamento 5961 establece que solamente se cobrarán derechos

por las inscripciones de nacimiento que sean tardías. De acuerdo con la OGP, se va a entender como inscripción tardía aquella que se hace en cualquier momento después de los 30 días señalados por la Ley 24 para la inscripción de los mismos. Por consiguiente, indica la OGP, que lo propuesto en la medida ante nuestra consideración ya está siendo atendido.

El Reglamento 5961 establece que la inscripción se considera tardía desde el día 10, contado a partir del nacimiento. Sin embargo, la OGP señala que el término para la inscripción del nacimiento fue aumentado de 10 a 30 días a través de la Ley 111-2007, por consiguiente, el Reglamento 5961 no ha sido atemperado a dicha enmienda. La OGP entiende que la inscripción tardía debería ser a partir 30 días del nacimiento.

Finalmente, la OGP establece que los ingresos recibidos en el Registro por el cobro de derechos ingresan a un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda para ser utilizados para los gastos de funcionamiento del Registro. Si bien al momento esta medida tiene un impacto neutral en este Fondo, ya que mantiene el estado de derecho en cuanto al pago por inscripción de nacimiento, ello podría afectar negativamente los recursos que alleguen al mismo en caso que el Secretario estime necesario cobrar por la inscripción precio a los 30 días del nacimiento.

Análisis de la Medida

La Ley 111-2007 enmendó la Ley 24, *inter alia*, para aumentar de 10 a 30 días el término para la inscripción de un recién nacido, contados a partir de la fecha del nacimiento. De otra parte, el Reglamento Núm. 5961 de 7 de mayo de 1999, conocido como “El Reglamento del Secretario de Salud para el Cobro de Derechos en el Registro Demográfico”, establece que solamente se cobrarán derechos por las inscripciones de nacimiento que sean tardías. El “Anejo A” del Reglamento 5961 establece que se comenzarán a cobrar derechos por las inscripciones de nacimientos registradas después del día 10 contado a partir de la fecha de nacimiento. Dicho término de 10 días corresponde al término de inscripción previo a la aprobación de la Ley 111-2007.

Por lo tanto, esta Comisión concurre con la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto respecto a que la inscripción tardía debería ser a partir de 30 días de la fecha del nacimiento. Puesto que el Departamento de Salud no ha enmendado en los pasados siete (7) años el Reglamento 5961, a los fines de atemperar el mismo a la enmienda efectuada por la Ley

111-2007, esta Comisión entiende necesaria la aprobación de la presente medida para armonizar el estado de derecho vigente con la mencionada enmienda.

De otra parte, la Exposición de Motivos del P. del S. 147 expresa que se “desea establecer un mecanismo de cooperación y colaboración entre el Departamento de Salud, el Registro Demográfico y los Registros regionales sobre la información de las personas registradas e ingresadas en las instituciones médico-hospitalarias a los fines de mantener un registro uniforme y con información certera, que le permita al estado tener conocimiento preciso sobre las incidencias de salud en Puerto Rico.” Esta Comisión entiende que la enmienda propuesta podría adelantar los propósitos del Registro puesto que proveería un mecanismo eficiente para recopilar y mantener de forma precisa la información presentada en el Registro.

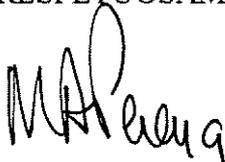
Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 147, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 147, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 147

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para enmendar los Artículos 3(a) y 30 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como Ley del Registro Demográfico, a los fines de establecer que la inscripción de nacimientos será libre de costo, si se hace dentro del término de treinta (30) días dispuesto por Ley; y establecer el mecanismo de intercambio y corroboración de información entre el Departamento de Salud y las dependencias del Registro Demográfico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es incuestionable el interés apremiante que tiene el Estado de tener conocimiento de los nacimientos y defunciones ocurridas dentro de su jurisdicción. Esto en virtud de la importancia que tiene el proteger la salud pública y de la necesidad de mantener estadísticas vitales confiables. Es por esto que se creó la Ley 24 del 22 de abril de 1931, ~~mejor~~-conocida como la "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico", adscrito al Departamento de Salud, como el mecanismo estadístico central sobre los nacimientos y defunciones ocurridos en el País.

A través de los años se han suscitado diversas instancias en nuestra isla que ponen al descubierto la necesidad de enmendar la Ley del Registro Demográfico para aclarar la obligación absoluta de notificar los nacimientos ocurridos dentro de los límites territoriales de Puerto Rico a la mayor brevedad posible. Por esto, se aprobó la Ley Núm. 111-2007, que a su vez, modificó los términos prescritos para llevar a cabo el proceso de inscripción de los nacidos y aclaró el listado de las personas y/o instituciones que tienen la responsabilidad de notificar los nacimientos en Puerto Rico.



Teniendo en cuenta la importancia de mantener el Registro al día, con la información más precisa posible, y para ofrecerles alternativas a la ciudadanía que les motive a la inscripción inmediata de los recién nacidos, esta Asamblea Legislativa entiende menester enmendar la Ley del Registro para establecer claramente que la inscripción será libre de costo, si se realiza dentro de los primeros treinta (30) días de haberse dado el nacimiento.

Por otro lado, la presente Ley desea establecer un mecanismo de cooperación y colaboración entre el Departamento de Salud, el Registro Demográfica y los Registros regionales sobre la información de las personas registradas e ingresadas en las instituciones médico-hospitalarias a los fines de mantener un registro uniforme y con información certera, que le permita al estado tener conocimiento preciso sobre las incidencias de salud en Puerto Rico. Es fundamental que un Estado funcione de manera informada, preparada y organizada.

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3(a) de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 3(a). Reglamentación; derechos

4 Se faculta al Secretario de Salud a establecer, mediante reglamentación al efecto,
5 las cantidades a ser pagadas por concepto de cualquier certificado, documento o servicio
6 que ofrece el Registro Demográfico de Puerto Rico, sus ~~sub-registros~~ subregistros o
7 registros subalternos; ~~disponiéndose,~~ disponiéndose, que las cantidades a ser
8 pagadas nunca podrán ser mayor al costo de expedición del certificado, documento o
9 servicio que se ofrece. Cuando se soliciten copias múltiples de un mismo certificado o
10 documento, se ofrecerá un descuento por las copias adicionales en exceso de la primera,
11 a fin de reflejar que el costo de producir dichas copias adicionales es menor que el de la
12 primera copia. *La inscripción de nacimientos será libre de costo si se realiza dentro del*
13 *término de treinta (30) días establecido en el artículo 17 de esta Ley.”*



1 Artículo 2. Se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según
2 enmendada, para que lea:

3 “Artículo 30. Registro de pacientes y asilados en hospitales e instituciones

4 En todo hospital, sanatorio, asilo o cualquier otra institución pública o privada establecida
5 en Puerto Rico o que pueda establecerse en el futuro, donde se admitan pacientes para el
6 tratamiento de enfermedades, o casos de maternidad, o donde se recluyan personas
7 voluntariamente o en virtud de sentencia judicial, se formalizará, en o antes de la fecha en que
8 entre en vigor esta ley, un registro de todas las personas recluidas o admitidas en los mismos,
9 así como de aquellas que sean recluidas o admitidas en lo sucesivo, que contendrá todos los
10 datos personales y estadísticos de cada una de dichas personas, y en el caso de personas
11 admitidas con el fin de someterlas a tratamiento de alguna enfermedad, el médico a cargo del
12 hospital o institución especificará en dicho registro el diagnóstico de dicha enfermedad y el
13 lugar donde, en su opinión, fue contraída. Se llevará, además, un récord de los nacimientos y
14 defunciones que ocurran en cada uno de ellos y el día cinco de cada mes, o antes, el director,
15 superintendente o persona a cargo de dicho hospital o institución informará al Secretario de
16 Salud, en impreso especial que se preparará al efecto, todos los nacimientos y defunciones
17 que hayan ocurrido en los mismos durante el mes anterior[;]. *El Secretario de Salud, la*
18 *oficina central del Registro Demográfico y los Registros locales compartirán la información*
19 *sometida por las instituciones médico-hospitalarias a éstos, según lo establecido en esta Ley,*
20 *para determinar la concordancia de la misma. El Registro notificará a la institución*
21 *correspondiente cualquier discrepancia que surja de ese proceso, para su verificación.*
22 Disponiéndose, que nada de lo aquí prescrito releva a la persona obligada a hacerlo, de la



1 obligación de preparar y presentar al registro local, el certificado de nacimiento o defunción,
2 según sea el caso, en la forma que anteriormente se dispone por esta parte.”

3 Artículo 3.- Reglamentación

4 El Secretario de Salud deberá establecer y/o enmendar la reglamentación que sea
5 necesaria para lograr los propósitos de esta Ley, dentro de un término de noventa (90) días de
6 haberse aprobado.

7 Artículo 4.- Separabilidad

8 Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la
9 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El
10 efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo o parte de la misma que así hubiere
11 sido anulada o declarada inconstitucional.

12 Artículo 5.- Vigencia

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta}. Asamblea
Ordinaria

5^{ta}. Sesión
Legislativa

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

206^{ET}
19 de marzo de 2015

A.S.M.V.
RECIBIDO MAR20'15 AM11:36
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Segundo Informe Conjunto Positivo del P. del S. 279

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 279, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 279, tiene como finalidad enmendar el Artículo 13.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de añadir a dicho Artículo, el Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios.

II. Análisis de la Medida

El Estado de Derecho vigente busca darle espacio de acción fiscal y presupuestaria a cada municipio de manera que puedan establecer las prioridades de servicios que requiere su ciudadanía. Los municipios, en nuestro esquema legal, se conciben como la entidad que presta servicios con una relación más directa y efectiva con la población. Con este fundamento se han establecido mayores poderes autonómicos y se ha facilitado la delegación de funciones y responsabilidades que, de ordinario, corresponden ser atendidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

AKD
SW

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios del estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), fue aprobada para otorgar a los municipios un mayor grado de gobierno propio y autonomía fiscal. Posteriormente, esta Ley fue enmendada con el propósito de que los municipios ampliaran sus facultades contributivas y pudieran recaudar mayores ingresos para sufragar los servicios que ofrecen a sus habitantes. De igual forma, la “Ley de Municipios” concede responsabilidades en cuanto al ordenamiento territorial y para el establecimiento de planes de desarrollo en cada municipalidad, a través de los Planes de Ordenación. Los mismos, serán elaborados, adoptados y revisados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13.008 sobre “Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación” y serán compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno, según se establece en el Artículo 13.011 sobre “Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación”.

Las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “las Comisiones”), solicitaron el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Junta de Planificación, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todos presentaron sus ponencias.

La Junta de Planificación expresa, que reconoce que existe un aumento “desmesurado de nuevos centros comerciales y una competencia desleal que va en detrimento a la estabilidad de los establecimientos ya existentes, al punto que cada vez más aumenta el número de cierres de comercios locales en los centros tradicionales”. A tales efectos, recomienda que se enmiende el Artículo 13.003 de la “Ley de Municipios” sobre “Definiciones”, para que se incluya el término “pequeño comerciante”. A tales efectos, sugiere un lenguaje para definir “pequeño comerciante”. Se enmienda la medida para definir al “pequeño comerciante”, como “toda persona natural o jurídica que se dedique a negocios o comercio de ventas o servicios con veinticinco (25) empleados o menos y que tenga ventas brutas anuales que no excedan cinco millones (5,000,000) de

ALDO
SILV

dólares”. Esta definición es igual a la contenida en la Ley 202-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”.

De igual forma, la Junta de Planificación recomienda se enmiende el Artículo 13.002 de la “Ley de Municipios”, sobre “Metas y Objetivos de Ordenación Territorial” a los fines de que incluya “la retención y el desarrollo del pequeño comerciante”. Indica la Junta de Planificación que de esta manera “todo Plan de Ordenación Territorial, deberá incluir estrategias específicas que ayuden a retener los pequeños comerciantes y promoverá nuevos establecimientos de dicho sector empresarial, ya que estos representan un importante elemento para el futuro económico de Puerto Rico”. Se acoge la recomendación.

Finalmente, la Junta de Planificación recomienda que se enmiende el Artículo 13.013 de la “Ley de Municipios” sobre la “Oficina de Ordenación Territorial; Oficina de Permisos; y Reglamentos Internos- Creación”, a los fines de incluir la “Creación de un Plan de Desarrollo Económico que fomente la retención y promoción del pequeño comerciante”. Se acoge la recomendación.

La OCAM, recomienda unas enmiendas técnicas a la medida. Las mismas fueron acogidas. De igual forma, endosa la inclusión del “Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante”, como parte del Plan de Ordenación Territorial.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico concurre con los fines de la medida en torno a preservar, fomentar y proteger a los pequeños comerciantes. Indica además, que los municipios han tomado las medidas para revitalizar los centros urbanos como eximir del pago de arbitrios de construcción a negocios nuevos. Expresan que esta medida “eleva a rango de ley la protección a los pequeños comerciantes contribuyendo a fortalecer la política pública municipal”.

La Federación de Alcaldes, indicó que los fines de la medida son innecesarios porque el municipio puede atender el asunto dentro de su autonomía municipal. A tales efectos, recomiendan que el P. del S. 279, sea convertido en una Resolución.

AKO
JW

IV. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

V. Conclusión

El Proyecto del Senado 279, parte de la premisa de que es importante atender, mediante el establecimiento de un Plan de Área en cada Municipio, el desarrollo de los Pequeños Comerciantes. Por entender la importancia del Pequeño Comerciante a nuestra economía, unido a que son una fuente importante de movimiento económico en los Municipios, así como para la creación de empleos, las Comisiones entienden que este sector económico debe ser atendido con especial interés en los Planes de Área, dentro del ordenamiento territorial de los municipios.

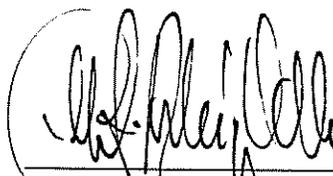
Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Ángel M. Rodríguez Otero
Vicepresidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
del Senado del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico



Hon. Gilberto Rodríguez Valle
Presidente

Comisión de Cooperativismo,
Pequeñas y Medianas Empresas y
Microempresas del Senado del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 279

22 DE ENERO DE 2013

Presentado por el señor *Rodríguez González*

Referido a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas

LEY

Para enmendar el Artículo 13.002, añadir un inciso (ñ) al Artículo 13.003, enmendar el Artículo 13.007 y enmendar el Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de incluir ~~añadir~~ a dicho Artículo un inciso nuevo (g) denominado como: el "Plan de Área Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño Comerciante" como uno de los tipos de Planes de Área que pueden desarrollar los municipios; definir "pequeño comerciante"; para incluir en el uso del suelo urbano la promoción, retención y desarrollo del pequeño comerciante y asignar esta función a la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,~~ conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante "Ley de Municipios"), constituye la fuente legal de donde provienen los amplios derechos y poderes conferidos a los municipios en el país País. Dicha Ley, reconoce a los municipios con plena autonomía jurídica, económica y administrativa, sólo subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y demás leyes específicas aplicables. De conformidad a

AKO
SW

dicha realidad, el Artículo 2.004 de la "Ley de Municipios Autónomos", *supra*, dispone que corresponde a los municipios ordenar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

~~Precisamente, al~~ Al aprobarse la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley para la Rehabilitación Revitalización de los Centros Urbanos", se enmendó la "Ley de Municipios", ~~ante, con el fin~~ a los fines de atemperarla a la nueva política pública de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en todos los municipios del país País, ~~como merecen y reclaman.~~ Específicamente, aunque Aunque el Artículo 13.007 de la "Ley de Municipios", ~~antes citada,~~ fue enmendado, no se trastocó la facultad municipal para el establecimiento de planes para el desarrollo y fortalecimiento de áreas particulares a diferentes asuntos que pudieran designarse por las autoridades locales.

Por otra parte, ~~es justo reconocer~~ que en los últimos años la tendencia de fomentar el desarrollo económico mediante la promoción del establecimiento de grandes comercios y amplios centros comerciales ha traído como consecuencia el debilitamiento y en muchos casos la desaparición del pequeño comerciante. Por ese lo cual, la ciudadanía reclama a los municipios ~~el~~ atender esta situación que amenaza con propiciar la despoblación y el debilitamiento del desarrollo económico que se produce por esta actividad comercial tradicional. ~~Actividad,~~ que en la mayoría de los casos, reviste de extrema importancia porque es producida por comerciantes residentes de los municipios que generan a su vez una multiplicidad de actividad económica local.

A tenor con lo anterior, esta medida tiene el propósito de ~~requerir~~ que incluir dentro de los Planes de Áreas contenidos en los Planes de Ordenación Territorial, el que se pueda desarrollar en los municipios, un Plan de Área para la promoción, fomento y la organización administrativa de todo municipio de Puerto Rico sea indispensable la creación de un Plan de Area que tendrá la encomienda específica de promover, fomentar e incentivar el desarrollo del pequeño comerciante. Al elaborar dicho Plan, el municipio ordenará, protegerá y delimitará el uso de áreas particulares para el establecimiento de esos pequeños comercios urbanos, pudiendo entonces delinear

programas de proyectos de inversión para hacer atractivo dicho uso. Esto, redundará en el fortalecimiento de la actividad económica que allí se genera como factor principal para su bienestar y el de la comunidad en la cual se desarrolla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo 1. Se enmienda el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de~~
 2 ~~1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado~~
 3 ~~Libre Asociado de Puerto Rico", para que en lo pertinente lea como sigue:~~

4 ~~"El Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Area para ordenar~~
 5 ~~el uso del suelo de Areas que requieran atención especial y programar los~~
 6 ~~proyectos de rehabilitación en el centro urbano.~~

7 ~~—— Todo Plan de Area requerirá:~~

8 ~~(a) —— Documento de inventario, diagnóstico y recomendaciones y una~~
 9 ~~enunciación de las metas y objetivos del Plan;~~

10 ~~(b) —— El programa de obras para lograr las metas y objetivos, incluyendo~~
 11 ~~obligatoriamente en el caso de los planes de Area para los centros~~
 12 ~~urbanos y opcionalmente, respecto a los otros planes de Area, un~~
 13 ~~Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias~~
 14 ~~públicas correspondientes; y~~

15 ~~(c) —— Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación. —— Los~~
 16 ~~reglamentos para los planes de Area del centro urbano proveerán~~
 17 ~~para la protección de las estructuras, plazas, calles y demás~~
 18 ~~componentes del centro urbano conforme a su tipología y atenderá,~~

240
 9W

1 entre otros factores, a los usos del suelo, los niveles de intervención
2 de la edificación, la restauración y reestructuración de inmuebles,
3 las nuevas construcciones, las construcciones comerciales o de
4 oficinas profesionales, los espacios abiertos y vegetación, la
5 vialidad, los accesos y estacionamientos, las obras e instalaciones en
6 infraestructura y equipamiento de la vía pública, y los
7 procedimientos de permisos. Las disposiciones sustantivas y
8 procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación
9 territorial que se utilicen en los planes de ordenación, formarán
10 parte de los Reglamentos y Planos de Ordenación.

11 Además de los planes de Area para los centros urbanos,
12 podrán desarrollarse varios tipos de Planes de Area para el
13 Municipio, entre los cuales podrán encontrarse, los siguientes:

- 14 (a) — Plan de Area para Areas urbanas de valor arquitectónico especial.
15 (b) — Plan de Area para la protección de Areas naturales, así como las
16 Areas de valor agrícola.
17 (c) — Plan de Area de reforma interior en Areas urbanas.
18 (d) — Plan de Area para urbanizar extensos terrenos baldíos en el suelo
19 urbano.
20 (e) — Plan de Area para la ordenación de asentamientos aislados.

ADP
9/11

1 ~~(f) Plan de Area para asentamientos localizados en Areas con~~
 2 ~~potencial a desastres naturales, tales como Areas inundables o~~
 3 ~~susceptibles a deslizamientos.~~

4 ~~(g) Plan de Area para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño~~
 5 ~~Comerciante."~~

6 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13.002 (f) de la Ley 81-1991, según
 7 enmendada, para que lea como sigue:

8 "Artículo 13.002 Metas y Objetivos de la Ordenación Territorial

9 Los Planes de Ordenación cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover
 10 el bienestar social y económico de la población, entre los cuales se encuentran los
 11 siguientes:

12 (a) ...

13 (f) Ordenarán el suelo urbano persiguiendo los siguientes objetivos, entre otros:

14 (1) ...

15 (4) protección del centro urbano evitando el establecimiento del uso
 16 exclusivo de comercios y servicios, protegiendo y fomentando los usos
 17 residenciales, y promoviendo la retención y el desarrollo del pequeño
 18 comerciante en dicho sector, y proveyendo además, para el acercamiento
 19 de los usos y las actividades urbanas o la consolidación de la ciudad, para
 20 que los mismos sean caminables y tengan acceso a un sistema integrado
 21 de transporte colectivo y moderno.

22 (5)...

1 (g)..."

2 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 13.003 de la Ley 81-1991, según enmendada,
3 para que lea como sigue:

4 "Artículo 13.003 Definiciones

5 Los siguientes términos y frases tendrán los significados que se indican a
6 continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en este Capítulo, a
7 no ser que del contexto se indique otra cosa.

8 (a) ...

9 (ñ) 'Pequeño Comerciante', significará toda persona natural o jurídica que se
10 dedique a negocios o comercio de ventas o servicios con veinticinco (25)
11 empleados o menos, y que tenga ventas brutas anuales que no excedan cinco
12 millones (5,000,000) de dólares.

13 (o)...

14 (mm) ..."

15 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 13.007 de la Ley 81-1991, según enmendada,
16 para que lea como sigue:

17 "Artículo 13.007 Planes de Ordenación- Plan Área

18 El Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso
19 del suelo de áreas que requieran atención especial y programar los proyectos de
20 rehabilitación en el centro urbano.

21 Todo Plan de Área requerirá:

22 (a) ...

1 (c)...

2 Además de los planes de área para los centros urbanos, podrán desarrollarse varios
 3 tipos de Planes de Área para el Municipio, entre los cuales podrán encontrarse, los
 4 siguientes:

5 (a) ...

6 (g) Plan de Área para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Pequeño
 7 Comerciante.

8 Los reglamentos de los planes de área para los centros urbanos
 9 aprobados bajo esta Sección, excluyen la aplicación del Reglamento de
 10 Planificación Núm. 5, "Reglamento de Sitios y Zonas Históricas", y serán
 11 gestionados por las correspondientes oficinas municipales.

12 No podrá elaborarse un Plan de Área para convertir suelo rústico en suelo
 13 urbano o urbanizable dicha acción requerirá de la revisión del Plan
 14 Territorial."

15 Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada,
 16 para que lea como sigue:

17 "Artículo 13.013 Oficina de Ordenación Territorial; Oficina de Permisos; y Reglamentos
 18 Internos- Creación

19 El municipio, previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación, creará
 20 una Oficina de Ordenación Territorial cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

21 (a) ...

1 (f) Crear y fomentar un Plan de Desarrollo Económico que fomente la retención y
2 promoción del pequeño comerciante.

3 La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por
4 el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director será un
5 planificador licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. El municipio
6 revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su
7 funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes o de futura creación.

8 El municipio, previo a recibir la transferencia de facultades de la Junta de
9 Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos, creará una Oficina de
10 Permisos cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

11 (a) ...

12 (d) ...

13 ..."

14 Artículo 2 5.-Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su
15 aprobación ~~a los fines de que los municipios adopten las medidas adecuadas para su~~
16 ~~implantación.~~

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2015 FEB 12
Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

12 DE FEBRERO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 1287, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1287, tiene el propósito de declarar el día 27 de abril de cada año como el "Día del Diseño Gráfico" en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El día 27 de abril de cada año se celebra el Día Mundial del Diseño, una iniciativa del Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico y la Organización de Naciones Unidas. Durante este día se rinde homenaje a todas las personas relacionadas con el mundo del diseño gráfico. Esta iniciativa tiene como fin reconocer la profesión como campo disciplinario, lo cual hasta tiempos recientes se entendía que era un oficio auxiliar que formaba parte de la industria de gráfica editorial o gráfica impresa, pero no tenía el reconocimiento de una profesión.

El diseño gráfico podría definirse como un proceso destinado a proyectar, coordinar, seleccionar y organizar un conjunto de elementos con el fin de producir y crear objetos visuales destinados a comunicar mensajes específicos a grupos determinados. Siendo así, el diseñador gráfico es un profesional cuya labor consiste en percibir y concebir toda la información necesaria para crear el lenguaje de la comunicación visual. De este modo, el diseñador gráfico transmite mensajes específicos mediante el uso de composición de imágenes, fotografías, ilustraciones y tipografía.

La idea de denominar el día 27 de abril de cada año como el “Día del Diseño Gráfico”, tiene como propósito que durante este día se realicen diferentes exposiciones y eventos en los que profesionales del diseño gráfico pueden intercambiar opiniones, técnicas, talleres tanto presenciales como digitales dando a conocer el talento local y logrando mayor interés en el desarrollo de las Empresas Creativas en Puerto Rico.

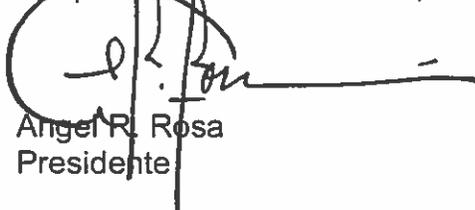
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1287 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1287, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa
Presidente

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1287

28 de enero de 2015

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez (Por Petición)*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para declarar ~~designar~~ el día 27 de abril de cada año como el “Día del Diseño Gráfico” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El diseñador gráfico es un profesional cuya labor consiste en percibir y concebir toda la información necesaria para crear el lenguaje de la comunicación visual. De este modo, el diseñador gráfico transmite mensajes específicos mediante el uso de composición de imágenes, fotografías, ilustraciones y tipografía. Son profesionales creativos, imaginativos, y desarrolladores del pensamiento visual. Su misión es plasmar la información educativa, publicitaria o de entretenimiento de forma visual logrando una de las formas de comunicación más esenciales y efectivas en nuestro mundo contemporáneo mediante la composición de visuales. En general, la personas no tienen conocimiento de que todo lo que le rodea en su casa, en la calle, en su entorno laboral y todos los productos que consumen fueron diseñados previamente. Tampoco están conscientes de que el profesional que le dio forma, color y estilo fue un profesional llamado diseñador gráfico.

El Día Mundial del Diseño se celebra el 27 de abril por iniciativa del Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico y la Organización de Naciones Unidas. Esta Asociación fue fundada en el año 1963 en la ciudad de Londres, en homenaje a todas aquellas personas en donde su vida estuvo relacionada con el mundo del diseño gráfico. Homenajear en esta fecha a todos los profesionales del diseño es una iniciativa que tiene como fin reconocer la profesión como campo disciplinario, lo cual hasta entonces se entendía que era un oficio auxiliar que formaba

parte de la industria de gráfica editorial o gráfica impresa, pero no tenía el reconocimiento de una profesión.

A partir de 1984, con la aparición de los primeros sistemas de autoedición, las computadoras personales sustituyeron de forma paulatina todos los procedimientos técnicos de naturaleza análoga por sistemas digitales. Lo anterior provocó que en la actualidad, gran parte del trabajo de los diseñadores gráficos sea asistido por herramientas digitales. El diseño gráfico se ha transformado enormemente a causa de todos los adelantos tecnológicos que se han ido desarrollando a través de los años. Por lo tanto, los equipos computarizados se han transformado en herramientas imprescindibles y con la aparición del hipertexto y la web, sus funciones se han extendido como medio de comunicación.

La idea de denominar ~~designar~~ una fecha en Puerto Rico, es con el propósito que en este día se realicen diferentes exposiciones y eventos en los que profesionales de la industria del diseño gráfico ~~materia~~ pueden intercambiar opiniones, técnicas, talleres tanto presenciales como digitales dando a conocer el talento local y logrando mayor interés en el desarrollo de las Empresas Creativas en Puerto Rico. A través de las diversas actividades que genere esta designación, tanto el público en general como los profesionales de este campo podrán observar lo último en tecnología, los nuevos estilos, los nuevos recursos y promocionar el talento local. De igual forma, se crea una oportunidad para la confraternización entre diseñadores gráficos y otros profesionales creando nuevas oportunidades de desarrollo económico.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconociendo el impacto de la profesión de diseñador gráfico en el desarrollo económico de diversas industrias, entiende que es menester designar un día al año como el “Día del Diseño Gráfico” en Puerto Rico.

DECRÉTASE ~~DECRETASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO

RICO:

- 1 Artículo 1.- Se declara ~~designa~~ el día 27 de abril de cada año como el el “Día del Diseño
- 2 Gráfico” en Puerto Rico.
- 3 Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~emitirá, con al~~
- 4 ~~Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama y por lo~~ menos diez (10) días de anticipación
- 5 ~~antelaeión~~ al 27 de abril de cada año, una proclama alusiva a la fecha dispuesta

1 ~~homenajeando así a todos los profesionales del diseño gráfico. recordará al pueblo~~
2 ~~puertorriqueño la importancia de las actividades propias que se deban llevar a cabo con~~
3 ~~motivo de la proclama:~~

4 Artículo 3.- Durante este día, las alianzas y asociaciones de Diseño Gráfico, así como los
5 organismos y las entidades públicas de Puerto Rico ~~y aquellas distintas entidades e~~
6 ~~instrumentalidades del Gobierno~~, desarrollarán una campaña orientada hacia estos efectos.

7 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2015

Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 112
Presentado por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y
Deportes y Globalización

AL SENADO DE PUERTO RICO:


RECIBIDO MAR25'15 PM4:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la ***Resolución de Senado Núm. 112***, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.



Introducción

Alcance de la Resolución del Senado Núm. 112

La Resolución del Senado Núm. 112 ordena a nuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización a realizar una investigación continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial. Como también así, a estudiar continuamente las acciones que pueda acoger e implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional. Además, nos ordena a estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales.

El estudio e investigación que se busca, tiende a ser un tema muy amplio. El término mundial que recoge todas las iniciativas y tópicos que esta resolución investiga, se conoce como Globalización (del término en inglés “Globalization”) o mejor conocido en castellano “Mundialización”. También, la Real Academia Española lo define como la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.

 No obstante, para el Banco Mundial¹, la globalización es la creciente integración de economías y sociedades alrededor del mundo. Éste ha sido uno de los temas más sobresalientes de la economía internacional en los últimos años. El rápido crecimiento y la reducción de la pobreza en China, India y otros países, ha sido un aspecto positivo de la globalización, pero también ha generado una significativa oposición internacional por la preocupación del aumento de la inequidad y la degradación medioambiental.

¹ Banco Mundial funciona como una cooperativa integrada por 188 países miembros. Estos países o accionistas son representados por una Junta de Gobernadores, el máximo órgano responsable de formular políticas en la institución. Por lo general, los Gobernadores son Ministros de Finanzas o de Desarrollo de los países miembros y se congregan una vez al año en las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Informe

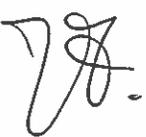
Análisis de la Investigación

Según se detalló anteriormente, el tema de la globalización tiene diferentes vertientes, dependiendo de la percepción con la que se presenten las mismas. Para uno tendrá aspectos negativos y para otros positivos. Varias referencias concuerdan que algunas de sus ventajas y desventajas serían:

Ventajas:

1. Disminución de los costos de producción, por lo que se ofrecen productos a precios menores.
2. Aumenta el empleo en los lugares donde llegan las multinacionales, especialmente en los países subdesarrollados.
3. Aumento en la competitividad entre los empresarios por lo cual se eleva la calidad de los productos.
4. Descubrimiento e implementación de mejoras tecnologías que ayudan a la producción y rapidez de las transacciones económicas.
5. Mayor accesibilidad de los países subdesarrollados a bienes que antes eran inaccesibles.

Desventajas:

- 
1. Mayor desigualdad económica entre los países desarrollados y subdesarrollados debido a concentración de capital en los países desarrollados (acumulación externa de capital).
 2. Desigualdad económica de cada nación ya que la globalización beneficia a las empresas grandes y poderosas.
 3. Mayor injerencia económica de parte de los países desarrollados hacia los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.
 4. Degradación del medio ambiente por la explotación de los recursos.
 5. Menor oportunidad de competir con las grandes empresas multinacionales.
 6. Mayor fuga de capitales, porque cuando las empresas multinacionales lo decidan, se trasladan a otros países que le ofrezcan ventajas en su producción.

Sin embargo, para el Banco Mundial, la globalización ha incitado uno de los debates más apasionados de la última década. Ha sido tema de innumerables libros y causa de grandes manifestaciones en Europa y América del Norte. Los críticos han

planteado que el proceso ha propiciado la explotación de los habitantes de los países en desarrollo, ha ocasionado grandes alteraciones en su forma de vida y en cambio ha aportado pocos beneficios, mientras los defensores apuntan a la considerable reducción de la pobreza alcanzada en países que han optado por integrarse a la economía mundial, como China, Vietnam, India y Uganda.

No obstante, el interés del tema de la Globalización para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recae en la importancia de implementar políticas públicas de gobernanza que vayan acorde con los movimientos y relaciones internacionales. Hoy día, la diplomacia o relaciones exteriores, son consideradas una prioridad en los negocios entre países. Por esta razón, el Departamento de Estado de Puerto Rico emitió la Orden Administrativa Número 2013-07, la cual define claramente nuestra política sobre Diplomacia Académica, mediante la cual se crea la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión.

Para conocer más sobre el tema de Globalización y los esfuerzos de la Comisión para insertar a Puerto Rico en Organizaciones Internacionales, se invitó al Dr. Roberto Savio, Doctor en Economía, Periodista y consultor internacional en temas de comunicación de ámbito global, a una Audiencia Pública.



Resumen Audiencia Pública

Al comienzo de la Audiencia, el Presidente de la Comisión, senador Antonio J. Fas Alzamora, destacó que en los últimos 25 años el mundo ha sufrido enormes cambios en los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales, donde la tendencia prevaleciente ha sido la eliminación de barreras y fronteras entre dichos procesos para unirse a tendencias y proyectos unificadores, en otras palabras la globalización. Esto ha provocado que la isla se haya visto forzada a participar de la dura competencia económica con los mercados mundiales, en particular con Asia.

Según se aprecia, la globalización es un proceso económico, cultural, político y social, caracterizado por la interdependencia entre diversos países del mundo uniendo sus mercados, sociedades y culturas, la cual es encaminada por una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les da un carácter global. En cierta medida, la globalización se caracteriza por un debilitamiento del Estado como

gobierno por lo que se ha convertido en un reto con respecto a las regulaciones financieras y derechos laborales y el menoscabo de la cohesión social y la erosión de valores e identidad cultural. La globalización ha traído indudables beneficios a la humanidad como el aumento y mejoramiento de las tecnologías de información y comunicación. Sin embargo, la conducta de las empresas transnacionales, los tratados de libre comercio, la institucionalidad del comercio y las finanzas internacionales han causado o permitido el deterioro del medioambiente y de la salud pública en la mayoría de los países del mundo.

Además, Fas Alzamora destacó que la tendencia ha seguido siendo una continua internalización de la realidad actual de las sociedades e individuos alrededor del mundo. Puerto Rico no ha estado ajeno a esto, por lo contrario, siempre ha estado insertado en la coyuntura mundial por diferentes vías, a menor o mayor escala. Aunque Puerto Rico ha sido parte de esta tendencia en todo momento, ciertamente el fenómeno se ha 'acelerado' cada vez más, creando retos y oportunidades nuevas. La isla se ha visto forzada a participar de la dura competencia económica con los mercados mundiales, en particular con Asia.



Simultáneamente, nuevas oportunidades comerciales se han creado para exportar productos, servicios y profesionales puertorriqueños hacia Europa, Latinoamérica y Asia. Las telecomunicaciones e internet nos insertan en una red global de información, ideas y comunicaciones jamás antes vista. Los problemas de los vecinos los compartimos y nos afectan, tanto así que la ausencia de paz de una región se transmite alrededor del mundo.

Expresado lo anterior, el Presidente recalcó que acepta la importantísima encomienda de estudiar, investigar, discutir, auscultar y proponer nuevas alternativas y posibilidades en torno a los asuntos que se nos señala en esta Resolución y que se encuentran cobijados bajo nuestra jurisdicción, según lo dispuesto en nuestro reglamento. De esta forma podemos contribuir a que Puerto Rico se beneficie al máximo de un mundo lleno de oportunidades de crecimiento y desarrollo, pero de igual modo contribuya y aporte a la comunidad de naciones con su talento y trabajo desde la perspectiva de un país de limitados ingresos y muy limitada soberanía.

Acto seguido, se presentó al Dr. Savio, quien agradeció su invitación a la Audiencia Pública e indicó que ha estado en 118 países del mundo. Luego este resaltó que la Conferencia "Paz por la Paz", la cual se realizó en Puerto Rico para el año 2002,

abrió un gran camino mundialmente y logró hechos que repercutieron en la política pública de proyectos internacionales. Inclusive, el Dr. Savio indicó que el Alcalde de la Ciudad de Hiroshima, en Japón, en su discurso sobre el Premio Hiroshima de la Paz, hizo referencia la Conferencia de Paz por la Paz, indicando que ésta fue la propulsora para la paz internacional. Además, dialogó sobre varias temáticas relacionadas al tema de globalización y su percepción sobre las mismas.

La primera, la creación de la globalización debido a la guerra infinita entre países. Principalmente, la guerra fría que congeló el mundo artificialmente, siendo una herencia institucional, por las cuales se dijo que los conflictos subyacentes volverían con aun más fuerza. La idea de una fuerza imperial todopoderosa, que intervenga con el uso de la fuerza en zonas de desorden e imponga la democracia y la paz, ha quedado clamorosamente frustrada en tan solo la última década. Guerras religiosas contra las gobernanzas y políticas de países como África y Europa, son grandes ejemplos. Indicó, que hay que prepararse para un largo periodo de inestabilidad mundial, que no se puede solucionar solo por la vía de las armas. También, cuestionó la democracia donde son pocos los que deciden. Éste destacó, que en el camino hacia una gobernabilidad mundial se ha interpuesto una nueva realidad de gran importancia: las relaciones internacionales, una vez exclusividad de los estados que cuentan cada día con más multiplicidad de actores, desde el mundo de las empresas a la sociedad civil. Este proceso está en una transición continua, que se ha venido complicando por algunos factores de profunda repercusiones.

Éste, reconoció que la consecuencia principal ha sido dejar sin controles al capitalismo, que durante la existencia de la Unión Soviética se había aceptado la necesidad de concurrir a solucionar los problemas sociales, a participar en la redistribución de las riquezas, aceptando los sindicatos como interlocutores institucionales, y reconociendo que eran necesarios controles y equidad. Es por esto, que identifica que las finanzas se imponen sobre la economía y la política, ya que por lo menos 300.000 millones de dólares en ingresos tributarios se pierden cada año a través de una combinación de incentivos fiscales corporativos y la evasión de impuestos. En poco tiempo, indica que ha pasado a lo que los economistas llaman “la nueva economía”. Su innovación más significativa es que ha abandonado la búsqueda del pleno empleo, la justicia social como valor constitutivo de una sociedad democrática y se basa sobre todo en la productividad y la ganancia. Estimó que unos cuatro billones (4,000,000,000) de

dólares están escondidos en paraísos fiscales. Siendo lo antes mencionado, la causa esencial de los desequilibrios de la democracia. Todo esto demuestra que la política, a nivel nacional, ya no es capaz de mantener su rol fundamental de reguladora de la sociedad, en los intereses generales de su ciudadanos, para una sociedad armónica y justa. Expresó, que estamos frente a un problema fundamental de una reducción progresiva de la democracia, como se había considerado hasta hoy.

También, el Dr. Savio en su ponencia indicó que la sociedad civil es el actor fundamental, por lo que es necesario señalar que este cuadro de realidades que no apunta a un acuerdo cercano para lograr una gobernabilidad mundial. En un mundo en el cual las relaciones internacionales ya no son gestión exclusiva de los estados, la sociedad civil internacional se ha transformado en el actor más dinámico. Según Savio, han habido muchos movimientos de ciudadanos que piden una diferente gobernabilidad y ya es posible hacer una evaluación del impacto de la sociedad civil en el mundo de las instituciones.

Además estableció, que la sociedad civil internacional y nacional está todavía en la búsqueda de este nuevo camino institucional, que permita participación continua, y no delegar a nadie el propio espacio individual. Es una búsqueda que no ha terminado y que hasta ahora no ha permitido que el movimiento ciudadano encuentre una capacidad de estructuración que tenga una salida en la política legislativa. La desconfianza recíproca entre la sociedad civil y el mundo de la política, se unen al problema estructural. El resultado es que mucho del camino y de las propuestas de la sociedad civil para una gobernabilidad mundial diferente, se mantiene en el debate interno del movimiento y no llega a ser en agenda de las instituciones políticas.

Según Savio, es evidente que hay una gran necesidad de gobernabilidad mundial, si queremos vivir en un mundo de paz que permita el desarrollo armónico de sus habitantes, pero, sin tener valores compartidos. ¿Sobre qué se va a basar esta gobernabilidad? El único camino para una gobernabilidad mundial viable, a largo plazo, es que se cree un debate para establecer valores comunes, en los cuales se reconozca la mayoría de la humanidad. No es tan difícil, bastaría con actuar según la constitución nacional de cada estado y los estatutos de los organismos internacionales, empezando por Naciones Unidas y la Unión Europea. Todos los estatutos del mundo se basan en valores de justicia social nacional e internacional, transparencia y participación,

desarrollo y solidaridad. Hacer del derecho internacional la base para las relaciones, en lugar de la fuerza y del poder económico.

Concluyó su presentación destacando que a la larga, si se quiere una gobernabilidad mundial real y duradera, el debate debe volver a los valores, entre los cuales se destaca convivir juntos. Esta es la lección que nos consigna la historia.

Hallazgos

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego de analizar la información recopilada sobre el tema en investigación y la ponencia del Dr. Savio, destacó varios puntos relevantes para Puerto Rico, sobre lo discutido en la Audiencia Pública. Entre éstos se detallan los siguientes:

1. *El mundo tal como es hoy, ha sido configurado en gran medida por las potencias coloniales (incluyendo los EEUU). Existen las 'reglas del juego' del sistema internacional, y Puerto Rico no está exento de las mismas. Puerto Rico es parte del sistema poscolonial global.*
2. *Desde la Segunda Guerra Mundial y el proceso de descolonización, la intromisión de los poderes coloniales y de las superpotencias en el proceso de consolidación de los nuevos países es un buen ejemplo de la ilusión occidental de poder llevar la democracia y el progreso por la fuerza. Aunque dicho proceso fue experimentado en Puerto Rico de forma diferente, aun se puede decir que su rol fue limitado fuera de sus fronteras y su limitada autonomía general es consecuencia de dichas acciones por parte de los EEUU.*
3. *Los dos motores de la globalización, el comercio y las finanzas, están fuera de la ONU. En un sistema interestatal globalizado, la competencia sobre comercio y las finanzas quedan fuera del ámbito de Las Naciones Unidas. En el caso que Puerto Rico lograra algún tipo de relación con la ONU, no surgirían oportunidades directas para desarrollar este espacio. El desarrollo económico se mantendrá como prerrogativa de los gobiernos "cara a cara".*
4. *En el camino hacia una gobernabilidad mundial se ha interpuesto una nueva realidad de gran importancia: las relaciones internacionales, una vez exclusivas de los estados, cada día cuentan con más multiplicidad de actores,*

desde el mundo de las empresas a la sociedad civil. La participación internacional de Puerto Rico tradicionalmente ha sido limitada dado su condición política, por lo cual particularmente lo habilita para continuar desarrollando sus relaciones internacionales, según la tendencia de una multiplicidad de actores en el escenario global. Las Legislaturas o Parlamentos, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Empresas Privadas; son todos ejecutores de acciones internacionales. Puerto Rico tiene mucha experiencia en esto.

5. *La sociedad civil, un actor fundamental. Ahora es necesario señalar que en este cuadro de realidades que no apunta a un acuerdo cercano para lograr una gobernabilidad mundial, es evidente un nuevo actor fundamental, que es la sociedad civil. En un mundo en el cual las relaciones internacionales ya no son gestión exclusiva de los estados, la sociedad civil internacional se ha transformado en el actor más dinámico. La sociedad civil agrupa todo lo que no es el Estado; Instituciones Universitarias, Empresas, Asociaciones Ciudadanas, Organizaciones No-Gubernamentales (ONG), entre otras. Hoy día, todos los anteriores pueden ser y son actores en el escenario global. Los Parlamentos o Legislaturas, tienen un rol especial entre el estado y la sociedad civil; y juegan un papel especial, ya que pueden ser la voz de la sociedad civil en su conjunto.*
6. *Es evidente que hay una gran necesidad de ella, si queremos vivir en un mundo en paz y que permita el desarrollo armónico de sus habitantes, pero sin tener valores compartidos. ¿Sobre qué se va a basar esta gobernabilidad? ¿En acuerdos de cúpulas políticas, sin que los ciudadanos se reconozcan en ellos? ¿Es hoy posible? El único camino para una gobernabilidad mundial viable, a largo plazo, es que se cree un debate para establecer valores comunes, en los cuales se reconozca la mayor parte de la humanidad. Siguiendo esta línea de pensamiento, Puerto Rico tuvo un rol protagónico cuando el Senado, bajo la Presidencia del senador Antonio J. Fas Alzamora, fue sede de la conferencia de paz internacional, Paz en la Paz (2002). En la misma se discutieron a fondo dichos valores universales que*

permitirían una gobernanza mundial armónica viable y sostenible para no solo los puertorriqueños, sino para el mundo entero.

7. *Todos los estatutos del mundo se basan en valores de justicia social nacional e internacional, transparencia y participación, desarrollo y solidaridad. Hacer del derecho internacional la base para las relaciones, en lugar de la fuerza y del poder económico.* La importancia del derecho internacional es de especial relevancia para Puerto Rico. Regir las relaciones internacionales entre estados y naciones bajo un marco legal global justo, solidario y representativo solo beneficiará a un Puerto Rico con más capacidades autónomas en un mundo globalizado.

Conclusión y Recomendaciones

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, interesa conocer y aplicar nuevos modelos de desarrollo que representen la sostenibilidad tanto a corto, mediano y largo plazo para la economía y nuestros recursos naturales llevándonos así a la plena justicia social.

Dichas recomendaciones que se esbozan a continuación, serían los próximos pasos a seguir para conseguir la eficiencia en las relaciones exteriores e internacionales del País.

1. Pese a la tendencia generalizada de desarticular funciones o capacidades del gobierno, seguirá siendo para el beneficio común en los ámbitos del desarrollo económico (turismo, tecnología, informática, logística, transporte, servicios, la salud, medio ambiente, cultura y justicia social etc.), la continuación de la participación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los escenarios mundiales. El Senado de Puerto Rico trabaja activamente haciendo de esto una realidad a través de su compromiso, incorporando a la Isla en la globalización. Dada la condición única de Puerto Rico, la Legislatura provee los mecanismos ideales para desarrollar las relaciones internacionales necesarias para así insertarnos en la globalización. ***Es por lo anterior, que se recomienda no solo continuar con las labores actuales, sino***

aumentar el esfuerzo colectivo de esta Legislatura en insertar Puerto Rico en el juego internacional.

2. Como Cuerpo Legislativo, se recomienda ***estar más sintonizados en los eventos, sucesos y tendencias en el exterior***, ya que en muchas ocasiones representan múltiples oportunidades económicas y sociales para nuestros ciudadanos.
3. Además, es recomendable ***aumentar y mejorar la comunicación entre Agencias de la Rama Ejecutiva y la Legislativa***, ya que los beneficios de las acciones exteriores serán de mayor efectividad y provecho para todos.
4. La Asamblea Legislativa, en este particular el Senado, ***tiene que ser el propulsor de nuevas ideas e iniciativas en el campo internacional ya que el rol tradicional de la Legislatura es de proponer y el Ejecutivo de ejecutar***. El Senado representa la voz y voluntad del pueblo y es así como se debe tratar con respecto a la globalización. La globalización ofrece oportunidades para todos. El Senado debe ser quien canalice lo que se debe llevar a cabo. La legislatura debe ser el foco creativo en la globalización de Puerto Rico.

5. El Senado de Puerto Rico debe ***buscar activamente la cooperación del sector privado y no-gubernamental en su gestión internacional***. Por medio de la cooperación entre sectores el esfuerzo por el bien común será de mayor efectividad.

6. Es recomendable ***continuar el esfuerzo que se comenzó en la conferencia internacional Paz en la Paz***. Dicho evento convirtió a Puerto Rico en uno de los propulsores principales en el mundo de los valores universales que trabajan por la gobernanza mundial, posicionándolo como líder global en el campo de las ideas políticas del Siglo 21. Los beneficios de continuar la labor van desde recibir viajeros y visitantes, reuniones, eventos, conferencias; en fin, es que se genera una sinergia creativa intelectual, que a su vez crea oportunidades para todos. Además, posiciona a Puerto Rico en un lugar de prestigio mundial político en un espacio donde se busca fomentar ideales para el beneficio para todos los hombres.

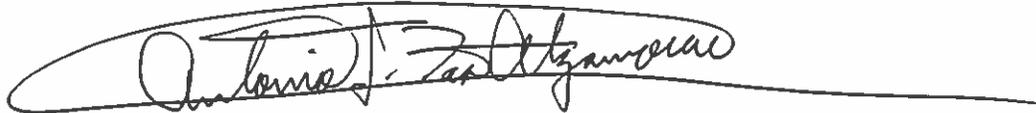
7. Con lo antes mencionado, se recomienda ***que se estudie la posibilidad y viabilidad de establecer un ente coordinador en la***

Asamblea Legislativa, que ayude en la continuidad de los proyectos con los otros países. Actualmente, se ha perdido mucha información sobre las gestiones que se han realizado a través de los años y de las administraciones del País, resultado en duplicidad de esfuerzos y recursos económicos. La interrupción de los acuerdos entre los cuerpos parlamentarios y Puerto Rico, ha provocado un panorama inestable para lograr éstos acuerdos internacionales.

8. Se recomienda el **fomentar y que se solicite una participación activa de la ciudadanía y/o actores relevantes en las relaciones o canales, que actualmente se ha insertado a Puerto Rico, como por ejemplo PARLACEN, PARLATINO y COPA.** Estos son foros internacionales de discusión de ideas donde la voz de los pueblos es representada. Es menester de los ciudadanos aprovecharse y aportar a esta labor. Al final, los verdaderos protagonistas de la globalización son los hombres y mujeres que quieren explorar y desarrollar un mundo de posibilidades.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, RECOMIENDA a este Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusión relativas a la Resolución del Senado Núm. 112.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de octubre de 2014

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 984

2014 OCT 21 PM 1:01
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 984, de la autoría de la senadora González López.

ALCANCE DE LA MEDIDA

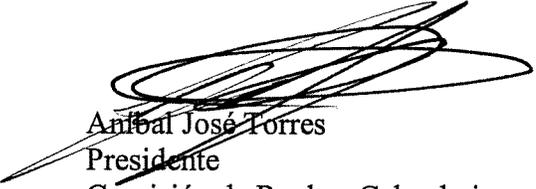
La R. del S. 984 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva, sobre la situación que enfrentan los menores con problemas de Salud Mental en Puerto Rico, la presentación de los servicios que reciben y con cuántos recursos médicos cuenta el Estado para proveerle tratamiento a esta población.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

9 de octubre de 2014

Presentada por la señora *González López*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, sobre la situación que enfrentan los menores con problemas de Salud Mental en Puerto Rico, la presentación de los servicios que reciben y con cuántos recursos médicos cuenta el Estado para proveerle tratamiento a esta población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Las situaciones que enfrentan los menores con problemas de Salud Mental en Puerto Rico presentan un peligroso patrón ascendente que está llegando a un nivel crítico. Es inaceptable que estos menores queden destinados a vivir, el resto de sus días, confinados a una condición sin tratamiento, que limita su calidad de vida e impide que se integren adecuadamente a la sociedad.

A esos efectos, el Dr. Domingo Marqués, Psicólogo Clínico indica que: “[e]stos jóvenes provienen comúnmente de familias que son pobres, o tienen hijos con discapacidades o problemas de salud, tienen dificultad para conseguir los servicios para identificar, prevenir o tratar, problemas de salud mental. Los niños y adolescentes con problemas de salud mental, suelen participar en más de un organismo o sistema de servicios, incluida la salud mental, la educación especial, el bienestar infantil, justicia juvenil, abuso de sustancias y la salud”.

De acuerdo a la Directora Interina de la Administración de Menores y Niños (ADFAN), Rosa Fuentes, la agencia tiene 6,500 menores bajo su custodia y 835 espacios ocupados en varias

instituciones de salud mental, bajo su responsabilidad. Los psiquiatras y psicólogos, han denunciado que los records médicos no están al día y eso impide darle continuidad a los tratamientos que necesitan. Esta situación fue reseñada por el periódico *El Nuevo Día* en el año 2012.

Según el Dr. Marqués, la situación que enfrentan los menores, con problemas variados de Salud Mental, puede desembocar en consecuencias trágicas como el suicidio, el abuso de sustancias, la incapacidad para tener una vida independiente, la deserción escolar, problemas de salud, depresión y hasta terminar en el sistema penitenciario. Actualmente el 70% de los menores están bajo la custodia del Estado, lo que nos hace cuestionarnos: ¿Cómo sabemos si estos menores han recibido el tratamiento apropiado para superar los eventos traumáticos?

Conforme a las estadísticas obtenidas de un estudio realizado por el Centro de Investigación y Evaluación Sociomédica del Recinto de Ciencias Medicas, el 80% de los menores que residen en áreas urbanas, han presenciado violencia doméstica y el 70% reportó ser víctima de violencia en la comunidad. Estas estadísticas son alarmantes, lo que nos debe preocupar en es si existe una correlación entre la cantidad de menores bajo custodia del Departamento de la Familia, y los que reciben servicios de ASSMCA versus los informes clínicos que puede tener el Departamento de Salud a través de hospitales, CDT y otras clínicas alrededor del País. Es pertinente que las agencias recojan de los menores, un perfil claro, que permita saber de qué agencia recibe tratamiento.

Estos problemas requieren de un análisis serio y profundo por parte de las agencias gubernamentales responsables de la Salud Pública en Puerto Rico. Más aun se requiere de un cuadro preciso de información para poder hacer la legislación necesaria para combatir los problemas apremiantes que enfrentan los menores con condiciones de Salud Mental.

La Administración de Seguros de Salud (ASES) tiene la responsabilidad de fiscalizar adecuadamente los servicios de Salud Mental que se prestan bajo la reforma de salud, en particular las clínicas de la aseguradora APS Health Care, con respecto a los tratamientos y prestación de servicios, las condiciones que tienen los menores y con cuantos psicólogos y psiquiatras cuenta el Estado para ofrecerle tratamiento a esta población.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre
- 2 Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, sobre la situación que
- 3 enfrentan los menores con problemas de Salud Mental en Puerto Rico, la presentación de los
- 4 servicios que reciben y con cuántos recursos médicos cuenta el Estado para proveerle
- 5 tratamiento a esta población.

1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico, que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un
3 término no mayor de (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

17^{ma} Asamblea
Legislativa

14 NOV -7 PM 3:05

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2014

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1003

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1003, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

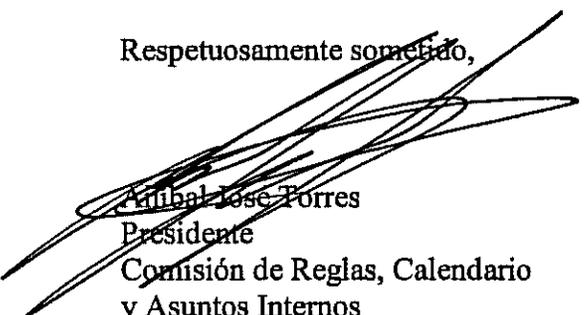
La R. del S. 1003 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el estatus del Plan de reapertura de la Planta de Procesamiento de Carne de Pollo en el Municipio de Salinas.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1003, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Arribas José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1003

16 de octubre de 2014

Presentada por *el senador Ruiz Nieves*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ sobre el estatus del Plan de reapertura de la Planta de Procesamiento de Carne de Pollo en el Municipio de Salinas.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La industria avícola de Puerto Rico, por muchos años fue ~~un fuerte potencial~~ una fuente de desarrollo socioeconómico y de suma importancia, ya que aportaba significativamente ~~al país a~~ la economía del País, en especial a la Región Central y Sur de la isla Isla. Esta industria se perfilaba como una de amplias posibilidades de crecimiento y desarrollo en todo Puerto Rico.

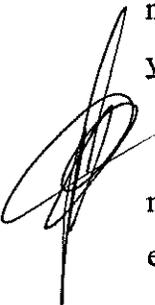
El poder reabrir y reactivar estas plantas procesadoras de carne de pollo, representa una inyección económica para nuestra economía ~~para así~~ y poder ~~brindarles~~ brindar apoyo y participación a los avicultores, ya que son ellos la principal fuente para la generación de empleos en el área avícola.

La industria avícola de Puerto Rico producía el sesenta y cinco ~~por ciento~~ por ciento (65%) de la carne de pollo fresco que se consumía en ~~nuestra~~ nuestro isla País. Con el cierre de las

plantas procesadoras de carne de pollo, Picú y Papri, se ha visto mermada considerablemente la producción de pollo fresco en Puerto Rico.

Actualmente los consumidores reclaman por la compra y consumo de pollo fresco, ya que por mucho tiempo han estado comprando pollo importado, el cual ~~se les~~ está siendo mercadeado como un producto fresco, pero la realidad es que ese producto no mantiene su frescura debido al largo proceso de su procesamiento, empaque, y distribución. ~~hasta que llega a los almacenes, establecimientos y a la mesa del consumidor, lo que hace que el mismo represente un daño a la salud del consumidor, como también~~ La competencia de la carne de pollo importada ha representado un peligro a la industria local.

Desde el inicio, ~~esta administración~~ Administración, se ha tenido el compromiso del Gobierno y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~en de~~ seguir fomentando el crecimiento económico, el cual incluye la reapertura del mercado avícola de nuestra isla y Isla asegurando unos mercados permanentes a nuestros avicultores. ~~Dicha~~ La reapertura de la Planta Procesadora de Salinas, tiene como objetivo suplir la demanda existente de nuestro mercado local. También tiene como objetivo la creación de fuentes de empleos del área Central y Sur de nuestra isla Isla, ~~la cual~~ que comprende los municipios de Abonito, Barranquitas, Cayey, Coamo, y Villalba, entre otros.



Al momento no ha sido reabierto la Planta Procesadora de Carne de Pollo de Salinas, por tal motivo el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desea conocer en qué etapa se encuentra dicho Plan de reapertura.

Ante alentadoras expectativas y la necesidad de fomentar las industrias avícolas, entendemos meritorio que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~realizar~~ realice una investigación sobre el plan de reapertura de la Planta Procesadora de Carne de Pollo, para así propiciar ~~un~~ el crecimiento ~~del~~ y progreso en el sector avícola del País.

~~RESUELVESE~~ RESUELVÉSE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y
2 Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora
4 ~~investigación~~ sobre el desarrollo del plan de reapertura de la Planta de Procesamiento de
5 Carne de Pollo en el Municipio de Salinas.

6 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico que
7 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de
8 noventa (90) días a partir de su la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Copia del informe producido por las Comisiones deberá ser enviado al
10 Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, para su conocimiento y
11 acción correspondiente.

12 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2015

ORIGINAL

A.S.M.V.
RECIBIDO MAR20'15 PM3:36
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1089

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1089, de la autoría del senador Rodríguez Valle.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1089 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo sobre las estructuras, locales y edificaciones en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla que se encuentran en desuso, deterioro y abandono que tienen potencial o que se encuentran en una zona que posibilita su desarrollo como lugares para el establecimiento de negocios, comercios o industrias, a los fines de estimular la economía; auscultar las posibles alternativas para maximizar las oportunidades que pueden ser ofrecidas a los pequeños y medianos comerciantes del área, así como evaluar las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.

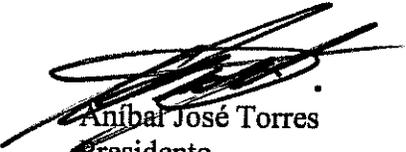
Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y

jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1089, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1089

26 de febrero de 2015

Presentada por el *señor Rodríguez Valle*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo sobre las estructuras, locales y edificaciones en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla que se encuentran en desuso, deterioro y/o abandono que tienen potencial o que se encuentran en una zona que posibilita su desarrollo como lugares para el establecimiento de negocios, comercios o industrias, a los fines de estimular la economía; auscultar las posibles alternativas para maximizar las oportunidades que pueden ser ofrecidas a los pequeños y medianos comerciantes del área, así como evaluar las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se enfrenta a la crisis económica más grande de la historia moderna, esto ha trastocado todos los sectores, especialmente a los pequeños y medianos comerciantes que son parte integral de la economía del ~~país~~-País. Muchos de estos han dedicado la vida entera a su negocio, pero se han visto afectados económicamente en los últimos años por los centros comerciales y grandes cadenas multinacionales que se han establecido en la ~~isla~~ Isla.

En los pueblos del área oeste hemos podido ver una cantidad significativa de locales cerrados ubicados en los cascos urbanos. Estos cierres se deben a varios factores; como los altos costos operacionales, el aumento en el costo de vida, los altos costos energéticos, y sobre todo la competencia desleal con las megas tiendas.

Estas estructuras, locales y/e edificaciones vacías crean un dolor de cabeza para los municipios al sufrir de vandalismo y ser propenso a ser utilizados para actos delictivos. Es necesario investigar las condiciones de dichas estructuras e identificar la viabilidad de estas para albergar comercios que fomenten el crecimiento económico de la región.

Aun cuando nuestra Administración ha aprobado legislación para fomentar el crecimiento y desarrollo de los PyMEs, entendemos que esto no es suficiente y que hay que evaluar otros mecanismos que fomenten el desarrollo de esta industria tan importante.

Por todo lo cual, entendemos que es completamente neurálgico que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado lleve a cabo una investigación y un análisis abarcador con el fin de conocer cuáles son los problemas que enfrentan los pequeños y medianos comercios, y las oportunidades de crear nuevos negocios en las estructuras deshabilitadas en los cascos urbanos de la región oeste del país País. En aras de auscultar la necesidad de revisar la legislación y los reglamentos vigentes, de forma que se viabilice la creación de nueva legislación, que fomente el crecimiento de las PyMEs en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 
- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas
 2 Empresas y Microempresas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un
 3 estudio exhaustivo sobre las estructuras, locales y edificaciones en el Distrito de Mayagüez-
 4 Aguadilla que se encuentran en desuso, deterioro y/e abandono que tienen potencial o que se
 5 encuentran en una zona que posibilita su desarrollo como lugares para el establecimiento de
 6 negocios, comercios o industrias, a los fines de estimular la economía; auscultar las posibles
 7 alternativas para maximizar las oportunidades que pueden ser ofrecidas a los pequeños y
 8 medianos comerciantes del área, así como evaluar las leyes y reglamentos existentes; analizar
 9 cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las
 10 acciones correctivas pertinentes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

20 de marzo de 2015

A. S. M. V.
RECIBIDO MAR20'15 PM3:52
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1090

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1090, de la autoría de la senadora González López.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La R. del S. 1090 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 75-2007, conocida como "Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil".

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1090, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1090

2 de marzo de 2015

Presentado por la señora *González López*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 75-2007, conocida como "Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está orientada en brindarle a nuestros(as) niños(as) las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental. La Ley 75-2007, conocida como la "Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil" establece que el abuso infantil es todo acto sexual realizado por un adulto con un menor de edad, con o sin consentimiento del menor, de manera violenta, es decir, por medio de coerción física o psicológica o por medio de seducción. El abuso infantil es considerado un acto criminal por la legislación internacional y de la mayoría de los países modernos, sin embargo, no existe consenso sobre los procesamientos jurídicos de los victimarios y existen diversas interpretaciones sobre el abuso infantil en ciertos estados que evitan un consenso universal.

El abuso infantil se encuentra presente tanto en países industrializados, en vías de desarrollo, como en países pobres. El hecho de que el abuso infantil sea más reportado en los países industrializados, no significa que sea menor en los países en vías de desarrollo o del llamado Tercer Mundo. Los países donde más se reporta el abuso infantil han desarrollado legislación estricta y existe una mayor vigilancia sobre los derechos del niño, a diferencia de los países más pobres.

En Puerto Rico, los menores de diecinueve (19) años, en su gran mayoría niñas, conforman el ochenta y cinco (85%) por ciento de las víctimas de agresión sexual. Este dato escalofriante, está recogido en las estadísticas más recientes del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. Según los casos reportados a esa institución, adscrita al Departamento de Salud, del ochenta y cinco (85%) por ciento, el treinta y cuatro punto nueve (34.9%) por ciento tiene entre cero (0) y diez (10) años y el cincuenta punto uno (50.1%) por ciento entre diez (10) y diecinueve (19) años. En muchas ocasiones el agresor es un familiar consanguíneo; en el diez punto uno por ciento (10.1%) es el padrastro o la madrastra y el ocho punto nueve (8.9%) por ciento un pariente político. El victimario puede ser un conocido de vista, un extraño o un vecino. En el cuarenta y uno punto cinco (41.5%) por ciento de los casos, la forma de acceso del agresor se da por que habita en el mismo hogar de la víctima.

Ante las alarmantes cifras de abuso sexual infantil en Puerto Rico, es necesario movilizar el aparato gubernamental a los fines de cumplir con la implementación y el ofrecimiento de talleres educativos, dirigidos a prevenir dicho mal, contemplados en la Ley 75-2007. Por tal razón, con esta resolución investigativa se pretende crear consciencia de la necesidad de tomar acción proactiva y forzar el cumplimiento con dicha Ley a los fines de proteger a nuestra niñez.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación
2 Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar
3 una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 75-2007
4 conocida como "Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a
5 prevenir el abuso sexual infantil".

6 Sección 2.- La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía
7 Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~rendirán~~ rendirá un informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a
9 partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

A. S. M. V.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2015

RECIBIDO MAR20'15 PM3:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1099

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1099, de la autoría del senador Pereira Castillo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La R. del S. 1099 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido legislados anteriormente, como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta población.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1099, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Amibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1099

5 de marzo de 2015

Presentada por el *señor Pereira Castillo*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido legislados anteriormente, ~~tanto~~ como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Con su firme defensa de los más altos ideales, los miembros de nuestros servicios militares han hecho que nuestro País se alce con fortaleza, que nuestros principios fundacionales sigan brillando, y que los países de todo el mundo conozcan los beneficios de la libertad. Nuestros hombres y mujeres que visten el uniforme son portadores de una orgullosa tradición militar que con sentido del deber han pasado de generación a generación durante más de dos siglos. En tiempos de guerra y de paz, nuestros veteranos han servido con valor y distinción frente a tremendas adversidades, demostrando un compromiso indeleble con su Patria. La generosidad de los miembros de nuestros servicios militares no tiene igual y estos nos recuerdan que hay muy pocas cosas más dignas que dar el máximo para marcar una diferencia en las vidas de los otros.

Estos patriotas han hecho contribuciones a la vida civil que son un ~~testamento~~ testimonio a su dedicación al bienestar de nuestro País. Tenemos con ellos una deuda de honor, y es nuestra

obligación moral asegurarnos que reciban nuestro apoyo mientras vivan como orgullosos veteranos de las Fuerzas Armadas.

Por respeto y reconocimiento a las contribuciones que nuestros hombres y mujeres en el servicio han hecho a la causa de la paz y la libertad en todo el mundo, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es importante asegurarnos de que nuestros veteranos estén bien atendidos. Estos son los hombres y mujeres que arriesgaron sus vidas por los valores, seguridad y bienestar de todos nosotros. Entendemos pertinente reiterar hoy nuestro compromiso de servirles a ellos tan bien como ellos han servido a su Patria.

Por lo tanto, este Senado entiende necesario realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido legislados anteriormente, ~~tante~~ como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta población.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de
3 los problemas y necesidades que enfrentan los veteranos de Puerto Rico a los fines de determinar
4 acciones correctivas necesarias para asegurar que estos reciban los beneficios que ya han sido
5 legislados anteriormente, ~~tante~~ como impulsar cualquier iniciativa adicional en beneficio de esta
6 población.

7 Sección 2.- La Comisión tendrá noventa (90) días para presentar un informe conteniendo
8 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a partir de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

20 de marzo de 2015

A. S. M. V.
RECIBIDO MAR20'15 PM 3:18
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1109

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1109, de la autoría de las senadoras González López y Santiago Negrón; y los senadores Dalmau Santiago y Seilhamer Rodríguez.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La R. del S. 1109 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las actuaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, en específico, sobre la promulgación del Reglamento Núm. 8333, del 11 de marzo de 2013, conocido como Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión, promulgado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; si el mismo contiene disposiciones contrarias a la Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico"; y el impacto de los requisitos de certificación y recertificación de especialidades y subespecialidades.

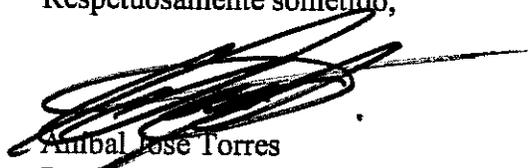
Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y

Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1109, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Amibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1109

11 de marzo de 2015

Presentado por las señoras *González López* y *Santiago Negrón*; y los señores *Dalmau Santiago* y *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las actuaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, en específico, sobre la promulgación del Reglamento Núm. 8333, del 11 de marzo de 2013, conocido como Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión, promulgado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; si el mismo contiene disposiciones contrarias a la Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”; y el impacto de los requisitos de certificación y recertificación de especialidades y subespecialidades; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el ~~ejereieie~~ Ejercicio de la Psicología en Puerto Rico” creó la Junta Examinadora de Psicólogos que, entre otras, tiene la facultad de expedir, suspender, revocar o denegar las licencias para el ejercicio de la profesión de la psicología. También se le otorgó la facultad de preparar y administrar exámenes orales y escritos a los(as) aspirantes a la mencionada licencia. La Junta tiene, además, la facultad para reglamentar la profesión de la Psicología en Puerto Rico. La Ley 281-2012, enmendó la Ley Núm. 96, *supra*, a los fines de autorizar a la Junta a formar parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB), y autorizar la utilización del examen de

reválida preparado por la ASPPB conocido como "Examination for the Professional Practice of Psychology" (EPPP).

Entre otras cosas, la Junta promulgó el Reglamento Núm. 8333, del 11 de marzo de 2013, conocido como *Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión*. En el mismo se reglamenta todo lo concerniente al ejercicio de la profesión de la Psicología en Puerto Rico; se adopta como requisito para obtener la licencia para ejercer la profesión de la Psicología, aprobar el EPPP; se establecen los requisitos de educación continua para las(os) psicólogas(os); se establecen certificados de especialidad y subespecialidad; se crea el Comité de Ética; se adopta el Código de Ética aplicable a la profesión de la Psicología. En el Reglamento, también, se dispone que los(as) psicólogos(as) que actualmente están licenciados tendrán que someter todos sus expedientes académicos a la Junta para que esta los evalúe y determine si le otorgará algún certificado de especialidad o subespecialidad.

La promulgación de este Reglamento ha causado revuelo entre la comunidad académica y profesional de la Psicología. El 20 de febrero de 2015 la facultad del Departamento de Psicología del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en reunión ordinaria departamental aprobó la Resolución PSIC-UPRRP-2015-1 donde, en lo pertinente, establecen:

- "Por cuanto: Se reconoce que en la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico ha existido una dualidad de funciones y conflictos de intereses a nivel de su Presidencia durante los últimos tres años y hasta el presente.*
- Por cuanto: Se ha puesto en evidencia que los miembros de la Junta han tomado decisiones que desbordan aquellas que la Ley que la rige les otorga (Ley 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada), arrogándose funciones que no le corresponden como entidad y convirtiéndose con ello en una agencia de acreditación y regulación de los programas académicos.*
- Por cuanto: Esta atribución de funciones se expresa a través de nuevos criterios de lo que constituye o no aceptable como educación continua, así como el establecimiento inmediato de nuevos requisitos para todos los psicólogos y las psicólogas que trabajan en el campo de la salud o que adiestran estudiantes en dicho campo.*
- Por cuanto: Estos requisitos no son representativos de la diversidad de acercamientos y de especialidades en la Psicología y particularmente*

imponiéndole requisitos a las especialidades no-clínicas que no son requeridos en otras jurisdicciones fuera de Puerto Rico.”

Esta modalidad de reglamentación de especialidades es contraria a los pronunciamientos de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés) que al respecto se ha pronunciado de la siguiente manera:

“As to specialty legislation, in its 1955 report, the committee did not favor legislation which permits differentiations of specialties within psychology, regardless of whether these specialties are defined by the functions carried out or by the locale where the work is done. These matters are best dealt with by intraprofessional controls. None of the current laws is specialty legislation. We reaffirm the 1955 policy statement against specialty legislation.” (Énfasis nuestro)

En adición a la APA, varios profesionales y académicos de la rama de la Psicología en Puerto Rico se han expresado en contra de la certificación de especialidades. En el artículo *“Reglamentación de especialidades para la práctica de la psicología en Puerto Rico: consideraciones legales y profesionales”* publicado en la Revista Puertorriqueña de Psicología, el doctor Leslie E. Maldonado Feliciano y la doctora Blanca E. Rivera Alicea concluyen:

“A base del análisis expuesto en este escrito concluimos que: a) la Junta no está autorizada por la Ley Núm. 96 a certificar especialidades, b) establecer un sistema de certificación desprovisto de una base legal específica no lo hace válido y mucho menos legítimo, c) la certificación de especialidades es una actividad voluntaria que corresponde a organizaciones profesionales independientes de las juntas examinadoras, y d) la certificación de especialidades podría crear serios conflictos a la Junta, la academia y la profesión, al impactar directa e indirectamente los aspectos ético-legales de la práctica, adiestramiento y servicio.

Sugerimos que la Junta no certifique las áreas de especialidad y, en particular, se abstenga de certificar la especialidad de psicología escolar. El rol de la Junta es asegurar que los/as psicólogos/as ejerzan conforme a su capacitación y competencias, reconozcan los límites de sus habilidades y técnicas, cumplan con los requisitos de educación continua, anuncien sus credenciales con veracidad y exactitud, y guíen su desempeño en consonancia a las normas éticas y profesionales vigentes. La Junta debe

continuar siendo enfática al informar sobre las penalidades aplicables por razón de ejercer en forma contraria a los parámetros éticos y legales de la profesión. En unión a las organizaciones profesionales, la Junta podría orientar a la ciudadanía sobre los procedimientos disponibles para radicación y procesamiento de querrelas por impericia o de otra índole. Esto es fundamental para su rol como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la ley y asegurar la protección de la salud, seguridad y bienestar público en lo que respecta a los servicios psicológicos ofrecidos a la ciudadanía.”
(Énfasis nuestro)

Resulta menester mencionar que en el año 2010 la Cámara de Representantes de Puerto Rico tuvo ente su consideración el Proyecto de la Cámara 2957, que buscaba establecer que las licencias que se expiden a los(as) psicólogos(as) incluyan el área de especialidad dentro de su profesión, conforme a su preparación académica y experiencia. En referencia a dicho proyecto, la Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR), mediante memorial explicativo se expresó en contra del requerimiento de certificaciones de especialidades. En lo pertinente, la APPR menciona:

“En términos generales, cada área aplicada propende a identificarse en relación a los problemas que atiende e investiga, las poblaciones que sirve, los tipos de servicios que provee y los escenarios en que se ofrecen. Dado que todas las áreas están directamente relacionadas al mismo cuerpo básico de conocimientos, existe un considerable nivel de traslapo entre ellas (cita omitida). La característica principal de la psicología aplicada es la capacidad de poner en práctica el conocimiento, las destrezas, habilidades y competencias desarrolladas por el adiestramiento profesional en el ambiente que lo amerite y fomentar el bienestar humano observando las normas éticas, profesionales y legales correspondientes.”

Asimismo, el Departamento de Salud de Puerto Rico, manifestó su oposición a la medida, tomando como fundamentos los esbozados por la APPR en su memorial explicativo. En adición, el Departamento de Salud manifestó lo siguiente:

“Conviene poner en relieve que la Junta Examinadora de Psicólogos, no tiene la facultad en ley para expedir licencias de psicólogo que incluyan especialidad, toda vez que, la Junta no tiene potestad para administrar reválidas de psicología por especialización. Sobre esta base de estado de derecho, el profesional de la psicología

adviene éticamente responsable en no practicar área de la psicología en la que éste no haya sido académicamente entrenado."

Luego de considerar el Proyecto de la Cámara 2957, la Comisión de Salud del Cuerpo Hermano no recomendó la aprobación del mismo. En su Informe Negativo la Comisión concluyó: *"Resumiendo la posición de las diferentes entidades, concluimos que se provee un respaldo para mantener la licencia de psicólogo como una credencial de naturaleza genérica."*

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende oportuno investigar las actuaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; todo lo concerniente al Reglamento Núm. 8333 y el impacto del nuevo requisito de certificaciones de especialidades en la comunidad de profesionales de la Psicología y en los servicios de salud mental en Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las actuaciones de la Junta
3 Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, en específico, sobre la promulgación del
4 Reglamento Núm. 8333, del 11 de marzo de 2013, conocido como Reglamento General de
5 Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión, promulgado por la Junta
6 Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico; si el mismo contiene disposiciones contrarias a la
7 Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar
8 el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico"; y el impacto de los requisitos de
9 certificación y recertificación de especialidades y subespecialidades.

10 Sección 2.- La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de
11 Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un
12 término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

13



A.S.M.V.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2014 NOV 10 PM 10:20

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de noviembre de 2014

Informe Positivo Sobre el P. de la C. 1406

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1406, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El P. de la C. 1406, enmienda el Artículo 6, añade un nuevo inciso (b), reenumera los incisos (b), (c), (d), (e) (f) y (g) como (c), (d), (e) (f), (g) y (h) respectivamente, y añade un inciso (i) al Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requerimiento de cinco (5) años de experiencia del Oficial Examinador, autorizar a los municipios a donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier organización sin Fines de Lucro que se dedique a la construcción o rehabilitación de vivienda en las propiedades que ubiquen en el Centro Urbano y establecer el requisito de formalizar un contrato con el adquiriente.

II. Análisis de la Medida

El P. de la C 1406, tiene la intención de flexibilizar los requisitos para contratar y actuar como Oficial Examinador en las vistas de declaración de propiedades como estorbo público, establecer como requisito la formalización de

HVM

un contrato donde se establezca el pago de una fianza por el adquirente, así como, permitir la cesión, donación o arrendamiento de estas propiedades a Organizaciones Sin Fines de Lucro.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (“en adelante la Asociación”), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (“en adelante la Federación”) y el Departamento de Justicia. El Departamento de Justicia no emitió comentarios.

La OCAM, indicó que aunque la Exposición de Motivos de la medida expresa que mediante la misma se le da a los municipios la alternativa de contratar a un ingeniero licenciado, el texto actual de la Ley dispone esa facultad. La Ley establece que “la vista solicitada por el propietario, poseedor o persona con interés, se celebrará ante un Oficial Examinador designado por el Municipio.” No obstante, consideran que la “adicción de lo anterior a la medida, reitera esta facultad.” De igual forma, consideran que eliminar los cinco (5) años de experiencia que se exigen como requisito al Oficial Examinador, “facilita a los municipios la contratación de estos profesionales para presidir la vista donde se discute la Declaración de la Propiedad como estorbo público.”

Sobre la facultad que otorga la medida para que los municipios puedan ceder o arrendar la propiedad, la OCAM señala que para poder ejercerla, el municipio tiene que tener la titularidad de la misma ya sea por medio de compraventa o expropiación forzosa. A tales efectos, recomienda una enmienda a la medida que disponga esta aclaración. La misma fue acogida por la Comisión. De otra parte, la OCAM recomienda que si el municipio decide tener una remuneración económica al ceder o arrendar una propiedad a una organización sin fines de lucro, debe verificar si la misma, cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos específicos a incurrirse en el proyecto de la propiedad cedida.

La Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, endosan la medida. La Asociación expresa que las enmiendas propuestas flexibilizan el proceso de declarar estorbo público y su proceso posterior de la restauración, desde la perspectiva operacional de los municipios.” Por su parte, la Federación expresa que identifica como “loable” el que la pieza legislativa, “ofrece y no impone a los municipios un curso de acción lo que es cónsono con el espíritu que anima a la filosofía de autonomía municipal.” De otra parte, expresa que la medida es una contribución positiva al esfuerzo que pudiera asistir en la misión de rescate de nuestros centros urbanos logrando su densificación, aprovechando a un máximo la infraestructura ya existente.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

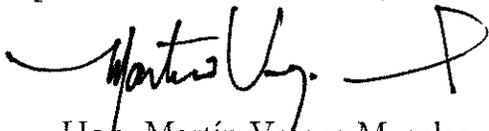
IV. Conclusión

Los Centros Urbanos en los municipios fueron de alta densidad poblacional, de infraestructura sofisticada, alta concentración de actividad económica y laboral, así como área de intercambio cultural. Actualmente, los Centros Urbanos han sido afectados por el desplazamiento poblacional y comercial, lo que ha provocado el abandono de edificios comerciales y residenciales. Esta situación ha provocado que estas estructuras se conviertan en estorbos públicos resultando en una carga económica para los municipios, pues son éstos los llamados a atender la problemática, para salvaguardar la seguridad de sus ciudadanos. Es de conocimiento que las estructuras abandonadas se convierten en lugares propicios para la actividad delictiva, almacenamiento de desperdicios y propensos a incendios.

El P. de la C. 1406, le brinda a los municipios mecanismos que facilitan la remoción de los estorbo públicos en los centros urbanos, promoviendo a su vez, su revitalización y evitando situaciones de criminalidad y salud creadas por las estructuras abandonadas.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Martín Vargas Morales
Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico

MVM

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE JUNIO DE 2014)
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1406

19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Presentada por el representante *Vargas Ferrer*
y suscrito por los representantes *Hernández Montañez* y
Báez Rivera

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Regionalización

LEY

Para enmendar el Artículo 6; añadir un nuevo inciso (b), reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (c), (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requerimiento de cinco (5) años de experiencia del Oficial Examinador, autorizar a los Municipios a donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de lucro y establecer el requisito de formalizar un contrato con el adquiriente; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 31-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico", se creó con la finalidad de que los municipios utilizarán sus facultades de expropiación forzosa para la adquisición de propiedades que hayan sido declaradas como estorbos públicos, y que las mismas le sean transferidas a personas privadas que se propongan rehabilitar las mismas y paguen los costos incurridos por el municipio durante el proceso. La referida Ley establece el procedimiento a seguir para la declaración de una propiedad como estorbo público y su posterior transferencia al adquiriente. Subsiguientemente, con la Ley 292-

2012, se enmendó para flexibilizar aún más el proceso de declaración de una propiedad como estorbo público y la transferencia de la misma a una persona privada. Sin embargo, existe todavía espacio para mejorar esta Ley de manera tal que los municipios puedan lograr el fin primordial de esta ésta, que es la transformación de ~~nuestras~~ comunidades con especial énfasis a nuestros centros urbanos.

Esta medida pretende atender ~~varios asuntos: primero~~, eliminar el requerimiento de cinco (5) años de experiencia del Oficial Examinador, ~~entendemos~~ Entendemos suficiente con que sea un ~~Ingeniero~~ ingeniero ~~Licenciado~~ licenciado. Sin embargo, hay Municipios que carecen en su empleomanía de un Oficial Examinador con estas características, por lo que ~~queremos darle la alternativa de que puedan~~ podrán contratar a uno, y los costos incurridos añadirlos a los costos del proceso de expropiación y transferencia. De otra parte, ~~darle~~ se le da la opción a los municipios para ~~de~~ que puedan establecer alianzas con otros municipios que tengan Ingenieros Licenciados ~~para~~ de manera que éstos puedan ayudar a los ~~municipios~~ que no lo tienen, en las tareas específicas realizadas por el Oficial Examinador. Lo que se pretende es que cualquier municipio pueda contar con un Oficial Examinador como dispone la ~~ley~~ Ley, ~~y que no sea una limitación a ningún municipio.~~

~~Segundo, nes~~ Asimismo, es parece meritorio como una alternativa adicional para lograr la transformación de ~~nuestros~~ los centros urbanos, ~~se autorizar~~ autoricen a los municipios a donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de ~~lucro~~ Lucro según se faculta a los municipios en el Art. 9.014 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en las propiedades que ubiquen en el Centro Urbano del municipio y que hayan sido declaradas estorbos públicos.

La densificación de los cascos urbanos en Puerto Rico como estrategia para mejorar la planificación urbana, la economía local y la calidad de vida en general ha sido reconocida en iniciativas como la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos". Mediante esta Ley, se estableció como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fortalecer, revitalizar y repoblar ~~nuestros~~ los centros urbanos a través del desarrollo y la ocupación de viviendas. Como estrategia complementaria a estas iniciativas, la Asamblea Legislativa entiende que de esta manera se estaría dotando a los municipios con un mecanismo adicional para que puedan disponer de los estorbos públicos ubicados en los centros urbanos de sus municipios. Sería un esfuerzo entre varios entes, ya que podrán intervenir personas privadas, organizaciones sin fines de lucro y el municipio desarrollar un plan de acción para traerlos a formar parte de esta transformación.

El deterioro de los centros urbanos ha sido un fenómeno global primordialmente atribuible al desparrame urbano, con consecuencias cómo: pérdida sustancial en la población de los centros urbanos, estructuras abandonadas, criminalidad, abandono de

la infraestructura pública, y muchos otros aspectos que se unieron y contribuyeron al deterioro de ~~nuestros centros, deterioro~~ que ha causado que muchos estén desiertos o fantasmas. El Aunque revertir este patrón es posible, ~~sin embargo,~~ requiere de mucho esfuerzo de todos los participantes del desarrollo de los centros urbanos, tanto municipios, gobierno central y el sector privado en acciones coherentes y alineadas. Pero, ~~sobre todo~~ sobretodo, se requiere de un Plan con acciones coordinadas para cada centro urbano, con iniciativas concretas para incentivar atraer la inversión privada que junto con la inversión pública alcance la finalidad de ~~repoblar nuestros centros urbanos~~ repoblarlos.

La rehabilitación y nueva construcción de vivienda adecuada en los centros urbanos para atraer nuevos residentes es medular en cualquier gestión; la La experiencia de las ciudades que están experimentando un "retorno a la ciudad", indica que proveyendo vivienda adecuada logras atraer a la gente a vivir en la ciudad y consecuentemente se desarrolla actividad económica, cultural y social para llenar sus necesidades. El "infill" (construir en solares vacantes o subutilizados) es entonces el método más adecuado, por lo que debe convertirse en una prioridad en cada centro urbano, debe ser un esfuerzo articulado público y privado. Los municipios deben enfocarse en lograr impactar los solares baldíos o estorbos públicos y buscar alternativas privadas para el desarrollo de vivienda. Esta vivienda a proveerse debe ser diversa, de manera ~~tal~~ que se atraiga a residir en el centro urbano una población diversidad diversa de la ~~población~~. Como por ejemplo, ~~Proyectos~~ proyectos de vivienda que incluyan égidias para envejecientes, viviendas de cooperativas, viviendas para rentar, y otras. ~~El atraer a la~~ Atraer población a vivir en el centro urbanos, tiene el efecto dominó de traer actividades para servirles, además es un principio de crecimiento inteligente o "smart growth" al promover mayor densidad y mejor uso de los terrenos que tenemos disponibles para desarrollo, además de que ayudas al pequeño comerciante que ubica en los centros.

~~Tercero,~~ Esta medida añade además, añade una nueva disposición a los fines de que el Municipio formalice un contrato con el adquirente y le requiera de una Fianza para asegurar que el proceso se culmine y el municipio no pierda recursos económicos en el proceso, si surgiese alguna situación inesperada y la transferencia no pueda concretizarse.

Es de todos consabido la situación económica de nuestro ~~país~~ País y la crítica situación y estado de deterioro en que se encuentran nuestros centros urbanos. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico buscar alternativas para lidiar con esta situación y lograr que los centros urbanos vuelvan a ser los núcleos vibrantes que una vez fueron. ~~Necesitamos dar pasos acertados y coordinados para lograr este fin, con la integración de estos cambios a la ley estamos aportando en esa dirección.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6 de la Ley 31-2012, según
2 enmendada, ~~conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades~~
3 ~~de Puerto Rico"~~ para que lea como sigue:

4 "Artículo 6.-Vista; Oficial Examinador; Orden.-

5 El Oficial Examinador será un Ingeniero Licenciado. Si el Municipio no
6 cuenta con un Ingeniero Licenciado podrá contratar los servicios de uno para
7 este fin e incluir los costos del mismo en los costos del procedimiento o entrar en
8 un acuerdo de colaboración con otro municipio".

9 ...

10 Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (b), se reenumeran los ~~incisos~~ actuales
11 ~~incisos~~ (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (c), (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente, y se
12 añade un nuevo inciso (i), al Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, ~~conocida~~
13 ~~como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"~~, para
14 que lea como sigue:

15 "Artículo 10.-~~Intención~~ Intención de Adquirir; Expropiación.

16 Las Propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades Declaradas
17 como Estorbo Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para
18 su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla
19 para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación. Para
20 ello, El el Municipio tendrá que adquirir la propiedad ya sea por compraventa o
21 bien, sujetándose al procedimiento de expropiación forzosa mediante el cual
22 viene obligado a pagar al titular el justo valor de la propiedad. Posterior a ello, el

1 Municipio podrá donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización
2 sin Fines de lucro según se faculta a los municipios en el Art. 9.014 de la Ley 81-
3 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Ninguna persona podrá adquirir más de
5 una propiedad según el procedimiento establecido en esta Ley, excepto cuando
6 se trate de dos (2) o más propiedades que sean susceptibles de agrupación. Se
7 observará el siguiente procedimiento:

8 (a) ...

9 (b) Con anterioridad al inicio de los procedimientos de expropiación
10 forzosa por parte del Municipio de la propiedad declarada estorbo
11 público, se formalizará un contrato entre el adquirente y el
12 Municipio, donde se establezca el compromiso del adquirente de
13 adquirir la propiedad a expropiarse, así como del pago de una
14 suma equivalente al diez por ciento del valor de tasación. ~~En~~
15 ~~adición, el mencionado~~ El contrato incluirá el requisito de pago por
16 el adquirente de una Fianza para asegurar que el proceso se
17 culmine.

18 (c) ...

19 (d) ...

20 (e) ...

21 (f) ...

22 (g) ...

1 (h) ...

2 (i) El Municipio podrá donar, ceder o arrendar la propiedad a
3 cualquier Organización sin Fines de lucro según se faculta a los
4 municipios en el Art. 9.014 de la Ley 81-1991, según enmendada,
5 conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico".

7 Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad

8 Si cualquier artículo, disposición, o parte de esta Ley fuere anulada o declarada
9 inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará
10 el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo,
11 disposición, o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
12 inconstitucional.

13 Artículo 4.-Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

APL
RECIBIDO MAR16'15 PM12:14
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

16 DE MARZO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 1460, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1460, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1460, tiene el propósito designar con el nombre de "Pedro Pérez Pérez" la cancha bajo Techo ubicada en el Sector Montadero del Barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Sr. Pedro Pérez Pérez nació el 20 de noviembre de 1960 en el Condado de Brooklyn, Nueva York. Llegó a Puerto Rico a los quince (15) años de edad y culminó sus estudios superiores en la Escuela Juan Alejo de Arizmendi en Quebradillas.

Desde joven, el Sr. Pérez Pérez mostró interés por el trabajo comunitario y comenzó a realizar labores en favor de la comunidad en el Barrio San Antonio. Esta

vocación por el servicio comunitario lo llevó a dedicar gran parte de su vida a trabajar de forma desinteresada por el deporte quebradillano. Fue gestor de múltiples torneos de baloncesto, "softball" y otras disciplinas. Además, trabajó durante quince (15) años en el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Quebradillas.

La entrega y pasión de mostrada por el Sr. Pérez Pérez hacia el trabajo comunitario es un legado que sirve de ejemplo para presentes y futuras generaciones. En reconocimiento a sus valiosas aportaciones, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida designando con el nombre de "Pedro Pérez Pérez" la Cancha bajo techo del Sector Montadero del Barrio San Antonio de Quebradillas.

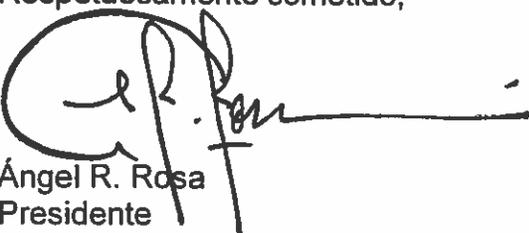
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1460 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1460, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1460

7 DE OCTUBRE DE 2013

Presentado por el representante *Hernández Alfonso*

Referido a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY



Para designar con el nombre de del distinguido ciudadano "Pedro Pérez Pérez" la cancha bajo techo ubicada en el Sector Montadero del Barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas, ~~Puerto Rico~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Señor Pedro Pérez Pérez nació en el Condado de Brooklyn, Nueva York, el 20 de noviembre de 1960. Desde niño empezó a labrar su futuro realizando las tareas más humildes para poder subsistir.

Llegó a Puerto Rico a los 15 años de edad y culminó sus estudios superiores en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi, en Quebradillas. Desde muy joven, comenzó a realizar labores comunitarias en el Barrio San Antonio, Sector Montadero, donde estableció su residencia. De 1980 a 1995 trabajó ~~incansablemente~~ en el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Quebradillas.

El Señor Pedro Pérez Pérez ha sido una persona que ha ayudado a todos sus semejantes siempre de una forma desinteresada. Dedicó gran parte de su vida a trabajar por el deporte, realizando torneos de baloncesto, "softball" y otras disciplinas, procurando a toda costa las ayudas necesarias para el bienestar de su comunidad y para la construcción de la cancha bajo techo que hoy ubica en la misma. A la edad de 40

años fue diagnosticado con una lamentable condición crónica que lo obligó a abandonar sus labores como líder comunitario.

Hoy, realzamos su ejemplo, esfuerzo y dedicación, con los que alcanzó grandes logros para el bienestar de su comunidad, todo ello motivado por su interés en procurar el sano crecimiento y desarrollo de la juventud. Ha sido un gran ejemplo para todos los quebradillanos, quienes como hijo adoptivo lo recibieron con los brazos abiertos, con una vida llena de grandes ejecutorias dignas de emular por esta y las futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa con el nombre ~~de del distinguido ciudadano~~ "Pedro Pérez
2 Pérez" la cancha bajo techo ubicada en el Sector Montadero del Barrio San Antonio del
3 Municipio de Quebradillas, ~~Puerto Rico~~.

4 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
5 Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a lo ordenado por esta Ley, tomará
6 ~~las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley~~ sin sujeción
7 a lo dispuesto en la Ley Núm. Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,
8 conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
9 Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

10 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.